# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTAS DE OLLOKI

# 1. IDENTIFICACCIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS

El espacio de huertas de Olloki cuenta con 25 parcelas de diferentes medidas, de las cuales 10 son de aproximadamente 50m2 y 15 de unos 100m2, y se encuentran situadas en la parcela catastral 36 del polígono 1 de este Ayuntamiento de Esteribar. Las parcelas se distribuirán de la siguiente forma:

HUERTA	M2	
N°	(aprox.)	
1	50	
2	50	
3	50	
4	50	
5	50	
6	50	13 11
7	50	12
8	50	14
9	50	5
10	50	6 4
11	100	15 7 3 25
12	100	
13	100	16 8 2 24
14	100	9 1 23
15	100	17 10
16	100	22
17	100	18
18	100	19 21
19	100	19
20	100	20
21	100	20
22	100	A
23	100	
24	100	
25	100	

## 2. CONVOCATORIA

Tras la publicación del acuerdo de Pleno en el BON para la convocatoria de adjudicación de Huertas de Olloki, en las modalidades de Aprovechamientos vecinales prioritarios y Adjudicación Vecinal Prioritaria, habrá un plazo de 15 días hábiles para presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Esteribar rellenando el formulario de solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza municipal de aprovechamientos comunales para poder ser beneficiario del aprovechamiento (ser mayor de edad, estar inscrito en el Padrón Municipal de Esteribar en el lugar de Olloki con una antigüedad mínima de tres años, residir efectiva y continuadamente en Olloki durante al menos nueve meses al año, certificado del Ayuntamiento de Esteribar acreditativo de que el licitador no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Esteribar).



### 3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 1-Los beneficiarios de los aprovechamientos deberán cultivar directa y personalmente las parcelas que les sean adjudicadas.
- 2- Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- 3- Si un beneficiario no desea trabajar más la huerta obtenida deberá comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, al menos quince días antes y abonar la cantidad proporcional que le corresponda. En este caso la huerta pasará de nuevo a manos del Ayuntamiento.
- 4- Se deberá destinar la superficie concedida exclusivamente al cultivo de hortalizas y vegetales, quedando expresamente prohibido el destino a especies arbóreas.
- 5- Se destinará el uso exclusivamente como huerta.
- 6- Los productos cultivados deberán tener una finalidad de "consumo personal", no estando permitida su posterior venta.
- 7- Queda prohibido destinar los huertos a otros usos, aprovechamientos o cultivos distintos a aquellos para los que hubiesen sido adjudicados.
- 8- Queda totalmente prohibido cualquier tipo de construcción o instalación, modificar la estructura de la parcela, colocar muros, maderas, plásticos, etcétera. Tampoco se podrá cultivar u ocupar terrenos ni parcelas más allá de la que ha sido asignada.
- 9- No se permite instalar ningún elemento ajeno a la parcela tales como casetas, bancos, barbacoas, pavimentos, cajas de aperos, palets, etc. Tampoco está permitida la acumulación o abandono de cualquier material susceptible de alterar la estética del lugar.
- 10- No se permite colocar plantas trepadoras o elementos que puedan invadir o sombrear la parcela contigua.
- 11- No se autorizará la presencia o tenencia de animales, domésticos o no.
- 12- El mantenimiento de las condiciones de limpieza, salubridad,... de las zonas comunes será responsabilidad de los adjudicatarios.

#### 4. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Con independencia de la modalidad de adjudicación, el canon deberá abonarse en la cuenta del Ayuntamiento antes de finalizar el mes de abril de cada año. Asimismo, serán por cuenta de los beneficiarios los gastos que pudieran derivarse por el suministro de agua, luz,... y otros gastos que pudieran establecerse en el futuro (punto de compostaje, mantenimiento de zona común, etc).

#### 5. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza municipal de aprovechamientos comunales, los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por la entidad local.



El Ayuntamiento realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos de cultivo aplicando sucesivamente las modalidades indicadas en el número anterior y en el orden señalado.

#### MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRIORITARIA

Se adjudicará bajo esta modalidad una parcela de huerta a la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el citado artículo 15, tengan ingresos propios, por cada miembro de la unidad familiar, menores al 30% de salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de una vez y media de dicho salario. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

Quienes quieran optar a esta modalidad de adjudicación, además de la documentación señalada en la Base 2ª, deberán presentar copia de la última declaración de la renta.

Se establece el siguiente baremo para aplicar bajo el modelo de adjudicación prioritaria:

Entre quienes soliciten este tipo de adjudicación, y acrediten que cumplen con los requisitos que se han señalado para optar a ella, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por el total de ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la misma, de tal manera que quien haya obtenido la ratio más baja será el primero en la lista y así sucesivamente.

A efectos de aplicación del anterior baremo se tendrán en cuenta la suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la 708, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último periodo fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

Sólo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar las personas que figuran incluidos en la misma hoja padronal, con la salvedad prevista en el artículo 15.2 de la Ordenanza municipal de aprovechamientos comunales, situación que podrá ser verificada por parte del Ayuntamiento de Esteribar.

El **precio** de arrendamiento será de 25 euros anuales, para las parcelas de 50m2 y de 50 euros anuales, para las de 100m2, incrementándose cada año con el IPC anual declarado para Navarra.

El **periodo máximo de concesión** será de 8 años improrrogables, al término de los cuales se volverá a realizar un nuevo proceso de adjudicación.

### ADJUDICACIÓN DIRECTA VECINAL

Podrán solicitar parcela de huerta, en la modalidad de Adjudicación Vecinal Directa, aquellas personas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de Aprovechamiento de Comunales, y que se recogen en la Base 2° de este documento.



Quienes quieran optar a esta modalidad de adjudicación, además de la documentación señalada en la Base 2ª, deberán presentar copia de la última declaración de la renta. En el caso de no presentar este último documento el solicitante pasará a ocupar el último puesto de la lista de admitidos.

Se establece el siguiente baremo para aplicar bajo el modelo de adjudicación vecinal directa:

Entre quienes soliciten este tipo de adjudicación, y acrediten que cumplen con los requisitos que para optar a ella se han señalado, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por el total de ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la misma, de tal manera que quien haya obtenido la ratio más baja será el primero en la lista y así sucesivamente.

A efectos de aplicación del anterior baremo se tendrán en cuenta la suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la 708, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último periodo fiscal en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

Sólo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar las personas que figuran incluidas en la misma hoja padronal, con la salvedad prevista en el artículo 15.2 de la Ordenanza municipal de aprovechamientos comunales, situación que podrá ser verificada por parte del Ayuntamiento de Esteribar.

El **precio** de arrendamiento será de 50 euros anuales, para las parcelas de 50m2 y de 100 euros anuales, para las de 100m2, incrementándose cada año con el IPC anual declarado para Navarra.

El **periodo máximo de concesión** será de 8 años improrrogables, al término de los cuales se volverá a realizar un nuevo proceso de adjudicación.

Si hay más solicitantes que parcelas, se establecerá un orden según el baremo indicado para esta modalidad, de modo que permanecerán en lista de espera aquellos que no hayan sido adjudicatarios. En el caso de abandono, renuncia o desposesión de parcelas de Huerta, éstas se volverán a adjudicar según el orden de la lista de espera, siempre que no haya solicitudes de aprovechamientos vecinales prioritarios. Si se llegasen a adjudicar las 25 huertas, la última se adjudicará con carácter provisional, quedando sin efecto tal adjudicación por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente, según establece el artículo 53 de la Ordenanza Municipal.

Si tras ambos procesos de adjudicación quedasen parcelas sin adjudicar se abrirá un procedimiento de subasta pública, que será publicado convenientemente en el BON, en la web y en el tablón de anuncios.

### **SUBASTA PÚBLICA**

En el caso de quedar parcelas sin adjudicar por las anteriores modalidades, se abrirá un procedimiento de subasta pública, previa publicación en BON de las condiciones generales de la misma.



# 6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación, que en todo caso deberá respetar el orden de aprovechamientos previstos en la Ordenanza, está regulado en los artículos 58 a 64 de la Ordenanza Municipal reguladora de Aprovechamientos Comunales.

#### 7. MESA

Para el examen y puntuación de la documentación aportada se constituye una Mesa que estará integrada por:

- Presidente/a: Dña. Mª Matilde Añón Beamonte
- Vocal: D. Mikel Gastesi Zabaleta
- Vocal: Dña. Ana Malumbres Llorente
- Secretario/a: D. Pablo Turumbay Izurdiaga

#### 8. OBSERVACIONES

La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Esteribar y su uso se concede por autorización expresa del mismo durante 8 años, no prorrogable, no permitiéndose ningún tipo de modificación en la estructura de la parcela y de acuerdo con las demás obligaciones previstas en la Base 3ª y en la mencionada Ordenanza Municipal de comunales.

Se perderá el derecho de uso si se ha producido incumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza, en las presentes Bases o bien el beneficiario solicite de forma expresa la renuncia a su aprovechamiento.

Transcurrido el periodo de 8 años, se realizará una nueva adjudicación conforme a lo establecido en estas bases o conforme reglamentariamente se determine.

La adjudicación de las huertas podrá declararse desierta en los supuestos en los que no se justifique la vecindad o no se haya cumplido cualquier otro requisito, incluido la falta de pago del canon anual en los 15 días siguientes a la adjudicación provisional.

No se procederá a la adjudicación definitiva de la parcela si no se ha hecho el pago del canon señalado.

Las parcelas adjudicadas podrán ser ocupadas desde el momento en que la adjudicación sea definitiva, lo que se trasladará a los adjudicatarios.

En caso de desistimiento el adjudicatario deberá notificarlo mediante instancia en el registro municipal. De esta forma sólo estará obligado a abonar el canon anual prorrateado hasta el momento del registro.

En caso de vacantes el Ayuntamiento avisará al siguiente de la lista que, si estuviera interesado, deberá presentar la documentación requerida en estas bases en el plazo establecido y se adjudicaría la parcela por el resto de tiempo que quedase hasta los 8 años desde la concesión inicial. Así, el plazo de concesión terminará el mismo día para todos ellos.

En Esteribar, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa.

Fdo.: Mª Matilde Añón Beamonte



## MODELO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE HUERTA DE LA PARCELA 36 DE OLLOKI

Don/Doña			vecino/a	у	residente	en	Olloki
calle	n°,	tfno	, email		•••••		

# MANIFIESTA QUE:

- Estando de acuerdo con las Bases que rigen la adjudicación de las huertas situadas en la parcela 36 del polígono 1, en Olloki, solicita la adjudicación de una de tales huertas por la modalidad de: (marcar lo que proceda)
  - Aprovechamiento vecinal prioritario. [ ]
  - Aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. [ ]

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE,

- Que es mayor de edad, menor emancipado o menor judicialmente habilitado (táchese lo que no corresponda)
- Que es vecino de la localidad de Olloki, con una antigüedad mínima de 3 años, y que reside, al menos, nueve meses al año en Olloki.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este ayuntamiento de Esteribar.
- Que la unidad familiar de la que forma parte está compuesta por \_\_\_\_\_ miembros.

## ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Esteribar.
- Fotocopia de última declaración IRPF.
- Documentación que acredita la incapacidad física o mental de algún miembro de la unidad familiar (para el caso de aprovechamientos vecinales prioritarios).

En Esteribar, a de de 2021.

Firmado

